

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190038300

Proceso Ordinario Laboral de **CLAUDIA CECILIA MARIN GALLEGO** y **ANDREA CAROLINA OROZCO MARIN** en contra de **COLPENSIONES**

Lunes, veintiséis (26) de abril de 2021

Hora inicio: 10:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Claudia Cecilia Marín Gallego y Andrea Carolina Orozco Marín

Apoderado demandante: Dra. Daniela Mejía Vargas

Apoderado demandado: Dr. Ángel Ricardo Rozo Rodríguez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 8933493 de la aplicación Lifesize.

AUTO: Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. ÁNGEL RICARDO ROZO RODRÍGUEZ para que actúe como apoderado de la parte demandada, conforme al poder que se allegó al correo electrónico del Juzgado previo a la presente audiencia.

Procede los intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN: Se ordena incorporar a las diligencias la certificación No. 327872019 emitida por la demandada y la cual obra a folios 125-126 en donde se informa que no propone formula conciliatoria, no obstante y por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS:

La demandada no formulo alguna con el carácter de previa sino de fondo las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO: revisadas las diligencias, se tiene que mediante auto del 10 de julio de 2019 que reposa a folio 109, se admito la demanda presentada por la señora Andrea Carolina Orozco Marín, omitiendo señalar a la señora Claudia Cecilia Marin Gallego como extremo activo, por lo que tal circunstancia se deberá tener en cuenta para todos los efectos procesales.

Ahora por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO: El litigio se circunscribirá en determinar si el causante señor Cesar Silvio Orozco (q.e.p.d.) dejo causado el derecho a la pensión de sobreviviente, en caso afirmativo, si le asiste derecho a las aquí demandantes al reconocimiento de la prestación en calidad de esposa e hija del causante a partir del 10 de febrero de 2002, junto con el pago de intereses moratorios.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1.) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- a) **Documentales:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 20 a 102 del expediente.
- b) **Testimonios:** se cita a los señores Martha Cardona Gallego, Guillermo Mejía y Claudia Orozco

2.) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

a) **Documentales:** Expediente administrativo de la demandante Sra Claudia Cecilia Marín Gallego visible a folio 124 el cual se ordena incorporar.

Se requiere a la parte demandada para que dentro del término judicial de 10 días allegue el expediente administrativo del causante.

Se surte la presente diligencia y se constituye en audiencia de que trata el Art 80 del C.P.T y S.S.

PRACTICA DE PRUEBAS:

PRUEBA TESTIMONIAL: Se recepcionan los testimonios de los señores Guillermo Mejía Cano, Martha Cardona Gallego y Claudia Orozco

Así las cosas, y teniendo en cuenta que no existen medios probatorios pendientes por evacuar, se declara cerrado el debate probatorio, se le concede el uso de la palabra al demandante para que presente sus alegaciones.

Escuchados los alegatos, se declara un receso en la audiencia y se cita a las partes para el día miércoles 16 de junio de 2021 a la hora de las 4:00 pm, fecha y hora en la cual se dictará sentencia.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/336958fd-5d70-4d10-857b-09845aff4497?vcpubtoken=f6551ef7-dadf-4f06-addc-b0999b3f7178>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PEREZ CARREÑO